

**Asamblea General**

Septuagésimo octavo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
8 de febrero de 2024
Español
Original: inglés

Sexta Comisión**Acta resumida de la 35ª sesión**

Celebrada en la Sede (Nueva York) el 6 de noviembre de 2023 a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Chindawongse (Tailandia)**Sumario**

Tema 161 del programa: Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, a la Jefatura de la Sección de Gestión de Documentos (dms@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).



Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.

Tema 161 del programa: Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión (A/78/26)

1. El Sr. Hadjichrysanthou (Chipre), hablando en calidad de Presidente del Comité de Relaciones con el País Anfitrión y presentando el informe del Comité (A/78/26), dice que durante el período que abarca el informe, el Comité examinó cuestiones relativas a la aplicación del Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas y la Convención sobre Prerrogativas e Inmунidades de las Naciones Unidas, especialmente en relación con los visados de entrada y las restricciones a los viajes. El Comité proseguirá sus esfuerzos para abordar todas las cuestiones que figuran en su programa con espíritu de avenencia y teniendo plenamente en cuenta los intereses de la Organización y la integridad del Acuerdo relativo a la Sede.

2. En su informe, el Comité de Relaciones con el País Anfitrión ha intentado reflejar íntegramente las cuestiones planteadas y los diferentes puntos de vista expresados. En sus recomendaciones y conclusiones, el Comité ha reiterado, entre otras cosas, su expectativa de que el país anfitrión expida visados de entrada a todos los representantes de los Estados Miembros y los miembros de la Secretaría, de conformidad con el Acuerdo relativo a la Sede, y ha abordado el trato dispensado a los diplomáticos que se desplazan hacia y desde el distrito de la Sede de las Naciones Unidas y el endurecimiento de las restricciones de viaje que se están aplicando a una determinada misión. También ha observado que señalar los problemas a la atención del país anfitrión puede ayudar a resolverlos rápidamente y ha tomado nota de la celebración de conversaciones, formalizadas desde 2019, entre el Asesor Jurídico de las Naciones Unidas y las autoridades competentes del país anfitrión con respecto a las cuestiones sin resolver y de los informes sobre el resultado de esas conversaciones.

3. Durante el período que abarca el informe, se han mantenido debates intensos sobre varias cuestiones de gran importancia para los Estados Miembros afectados sobre la aplicación del Acuerdo relativo a la Sede, especialmente con referencia a los visados de entrada y las restricciones a los viajes. El Comité de Relaciones con el País Anfitrión ha seguido lidiando con las diferentes opiniones acerca de si el país anfitrión había avanzado en la aplicación de las recomendaciones y conclusiones aprobadas por el Comité en el año anterior, en particular en el sentido de que, si determinados problemas planteados en el informe seguían sin resolverse en un período razonablemente corto, el Secretario General debía considerar con la mayor

seriedad la posibilidad de adoptar medidas apropiadas en virtud de la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede e intensificar sus esfuerzos por resolverlos. En opinión del orador, las recomendaciones y conclusiones que figuran en el informe, sobre las que los miembros han llegado a un consenso tras extensas pero constructivas negociaciones, reflejan fielmente esa situación.

4. La delegación de Chipre reitera su compromiso de ayudar a resolver todas las cuestiones pendientes planteadas en el Comité con espíritu de avenencia y teniendo plenamente en cuenta los intereses de la Organización.

5. El Sr. Aref (República Islámica del Irán), hablando en nombre del Movimiento de Países No Alineados, dice que el Movimiento reitera su posición de principio no solo de mantener y defender los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, sino también de promover y preservar el multilateralismo. Por lo tanto, es esencial mantener unas condiciones adecuadas para las delegaciones y las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas y apoyar a la Organización para que ejerza plena y eficazmente sus responsabilidades y cumpla sus propósitos. El Movimiento de Países No Alineados destaca el papel fundamental que desempeñan los países que acogen sedes y oficinas de las Naciones Unidas para preservar el multilateralismo y facilitar la diplomacia y los procesos normativos intergubernamentales. En ese sentido, el Movimiento exhorta a los países anfitriones a que faciliten la presencia de representantes de los Estados Miembros en las reuniones pertinentes de las Naciones Unidas, de conformidad con las obligaciones que les imponen sus respectivos acuerdos de sede y la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas. El Movimiento recuerda que las disposiciones del Acuerdo relativo a la Sede son aplicables con independencia de la situación de las relaciones bilaterales entre los Estados Unidos y otros Estados Miembros.

6. El Movimiento de Países No Alineados está profundamente preocupado por el hecho de que el país anfitrión deniegue o retrase la expedición de visados de entrada a representantes de sus países miembros. Las consideraciones políticas no deben interferir en la prestación de los servicios requeridos en virtud del Acuerdo relativo a la Sede para que los Estados Miembros participen en las actividades de la Organización. Además, la imposición por el país anfitrión de restricciones arbitrarias a la circulación de los funcionarios diplomáticos de las misiones de algunos países miembros del Movimiento constituye una violación flagrante de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, del Acuerdo relativo a la Sede y del derecho internacional, por lo que el país anfitrión

debe adoptar todas las medidas necesarias para eliminar de inmediato esas restricciones.

7. Los Estados miembros del Movimiento, en consonancia con las decisiones adoptadas por sus Jefes de Estado y de Gobierno en su 18ª Cumbre, celebrada en Bakú los días 25 y 26 de octubre de 2019, han anunciado su determinación de presentar a la Asamblea General un proyecto de resolución breve y orientado a la acción en el que se exija que el país anfitrión cumpla sus obligaciones, incluidas la expedición oportuna de visados de entrada y la supresión de las restricciones arbitrarias a los viajes, a fin de garantizar que las delegaciones puedan ejercer plenamente su derecho a participar en reuniones multilaterales y desempeñar adecuadamente sus funciones diplomáticas y responsabilidades oficiales.

8. **La Sra. Popan** (Representante de la Unión Europea, en calidad de observadora), hablando también en nombre de Albania, Bosnia y Herzegovina, Macedonia del Norte, Montenegro, la República de Moldova y Serbia, países candidatos, así como de Andorra y Georgia, dice que el Comité de Relaciones con el País Anfitrión sigue siendo un foro eficiente, abierto y transparente para examinar todas las cuestiones que se plantean en relación con la aplicación del Acuerdo relativo a la Sede. Las delegaciones y misiones acreditadas ante las Naciones Unidas gozan de prerrogativas e inmunidades de conformidad con el Acuerdo relativo a la Sede y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, para que puedan funcionar de manera eficiente e independiente. Como se indica en el informe del Comité, el respeto de las prerrogativas e inmunidades es de suma importancia y no puede estar sujeto a ninguna restricción derivada de las relaciones bilaterales del país anfitrión.

9. La Unión Europea reconoce los progresos que ha realizado el país anfitrión durante el período que abarca el informe en lo que se refiere a la expedición o renovación de visados de entrada a los representantes de determinados Estados Miembros. Destaca la importancia de que todas las delegaciones participen plenamente en la labor de las Naciones Unidas y de que el derecho de las personas mencionadas en la sección 11 a entrar en los Estados Unidos con objeto de dirigirse al distrito de la Sede no esté sometido a restricciones. Sin embargo, el Acuerdo relativo a la Sede y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas solo se aplican al ejercicio de funciones relacionadas con las Naciones Unidas.

10. La Unión Europea acoge con satisfacción que se hayan suavizado las restricciones de viaje impuestas a las misiones de dos Estados Miembros y que se hayan aumentado los puntos de entrada para el personal de la Secretaría. Al respecto, recuerda la posición que mantiene desde hace tiempo el Comité de Relaciones con el País Anfitrión en el sentido de que no cabe aplicar medidas basadas en la reciprocidad en lo referente al trato que se otorga a las misiones permanentes acreditadas ante las Naciones Unidas en Nueva York. Asimismo, toma nota de la opinión del país anfitrión y de algunos Estados Miembros de que el Comité ha realizado avances significativos en las cuestiones pendientes, incluida la de los visados, así como de las opiniones y preocupaciones de otros miembros de dicho Comité y de los Estados Miembros afectados.

11. Por quinto año consecutivo, el Comité de Relaciones con el País Anfitrión ha entablado negociaciones difíciles para la aprobación de sus recomendaciones y conclusiones. La Unión Europea acoge con agrado la conclusión satisfactoria de las consultas del año en curso y la aprobación de un texto de avenencia tras la colaboración constructiva de todos los miembros del Comité. La Unión Europea apoya el empeño mostrado y la labor realizada por la Oficina de Asuntos Jurídicos para encontrar soluciones a los problemas surgidos en el marco del Acuerdo relativo a la Sede y que afectan a determinadas misiones permanentes y al personal de la Secretaría. Asimismo, acoge favorablemente que haya aumentado la colaboración activa entre el Asesor Jurídico de las Naciones Unidas y las autoridades del país anfitrión, las misiones permanentes afectadas y el Secretario General.

12. La Unión Europea reconoce el compromiso de los Estados Unidos de implicarse en todas las cuestiones relacionadas con su condición de país anfitrión y de cumplir las obligaciones que le impone el Acuerdo relativo a la Sede. Asimismo, alienta a todas las partes implicadas a que colaboren con las autoridades del país anfitrión para hallar soluciones de forma rápida. La Unión Europea alienta al Comité de Relaciones con el País Anfitrión, a la Secretaría y a las autoridades del país anfitrión a que sigan esforzándose por resolver las cuestiones pendientes con espíritu de avenencia y teniendo plenamente en cuenta los intereses de las Naciones Unidas. Además, insta al Secretario General y al Asesor Jurídico a que sigan dialogando con dichas autoridades en consulta con las misiones permanentes de los Estados Miembros afectados y con el Presidente del Comité de Relaciones con el País Anfitrión.

13. **El Sr. Pérez Ayestarán** (República Bolivariana de Venezuela), hablando en nombre del Grupo de Amigos en Defensa de la Carta de las Naciones Unidas, dice que aunque el Comité de Relaciones con el País Anfitrión ha demostrado su eficacia a la hora de abordar determinadas cuestiones, en particular las relacionadas con la protección y la seguridad de la Sede de las Naciones Unidas, muchas otras cuestiones continúan sin resolverse o incluso se han agravado, como las relativas a los visados y su expedición y renovación oportunas, incluidas las limitaciones que plantean los visados de una única entrada, la aplicación discriminatoria de procedimientos de control secundario a determinados agentes diplomáticos y a sus pertenencias, las restricciones de viaje y de movimiento, incluidas las impuestas a los jefes de delegación durante las visitas oficiales a la Sede de las Naciones Unidas, los servicios bancarios y la inviolabilidad de las propiedades diplomáticas.

14. Desde hace más de cuatro años, la Asamblea General ha sido enfática al exigir que esas cuestiones, que desde hace tiempo forman parte del programa del Comité de Relaciones con el País Anfitrión y se incluyen sistemáticamente en sus informes anuales, se resuelvan en un “período razonablemente corto”, e incluso ha recomendado que se estudie seriamente la posibilidad de adoptar medidas en virtud de la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede.

15. A pesar de los esfuerzos del Grupo por entablar conversaciones de buena fe, muchas cuestiones, todas ellas de igual importancia, siguen sin resolverse. El país anfitrión continúa imponiendo de forma sistemática, rutinaria y deliberada obstáculos que limitan la capacidad de determinados Estados Miembros para desempeñar eficazmente sus responsabilidades, vulnerando no solo sus deberes como país anfitrión, sino también el principio de la igualdad soberana de los Estados, ya que esa situación afecta únicamente a un reducido número de Estados Miembros con los que —no por casualidad— el país anfitrión mantiene difíciles relaciones bilaterales. No se debe utilizar indebidamente el privilegio de albergar la sede de las Naciones Unidas para obtener ventajas o promover agendas políticas contra países concretos. Las diferencias bilaterales entre el país anfitrión y otros Estados Miembros no deben dar lugar a selectividad o interferencia en la aplicación del Acuerdo relativo a la Sede.

16. Aunque el Grupo reconoce los esfuerzos del Secretario General por resolver estas cuestiones con las autoridades del país anfitrión, considera que dichos esfuerzos no han surtido el efecto deseado. A falta de soluciones concretas, prácticas y tangibles para todas

las cuestiones pendientes ante el Comité de Relaciones con el País Anfitrión después de un período más que razonable, el Grupo considera que la activación del procedimiento de arbitraje previsto en la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede es la única forma de garantizar su integridad y de poner fin a las políticas selectivas, lo que permitiría a todos los Estados Miembros cumplir con sus responsabilidades plena y eficazmente, sin discriminación ni limitación alguna. Aunque se han producido mejoras aparentes en lo que respecta a los visados, muchas otras cuestiones igualmente importantes siguen sin resolverse. Todas las cuestiones deben abordarse de forma integral, equilibrada, equitativa y sin selectividad, para evitar llegar a conclusiones erradas que den la impresión de una aplicación general relativamente positiva del Acuerdo relativo a la Sede y otros instrumentos jurídicamente vinculantes pertinentes.

17. El Grupo insta respetuosamente al Secretario General a que tome las medidas necesarias para activar la sección 21, sin demora, en interés de las Naciones Unidas y de conformidad con su mandato en virtud de las resoluciones de la Asamblea General [74/195](#), [75/146](#), [76/122](#) y [77/114](#). El Grupo reitera su exigencia de que el país anfitrión respete las costumbres diplomáticas, las normas jurídicas internacionales y los principios de la Carta, independientemente de sus relaciones bilaterales, y cumpla sus obligaciones internacionales, incluidas las derivadas del Acuerdo relativo a la Sede y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas.

18. **El Sr. Gafoor** (Singapur) dice que, dado que las Naciones Unidas son el centro del sistema multilateral basado en normas, todos los aspectos de su labor deben ser compatibles con el derecho internacional, incluida la relación entre el país anfitrión y la Organización y entre el país anfitrión y otros Estados Miembros. Su delegación espera que el compromiso férreo del país anfitrión con el estado de derecho, al que se refirió su representante en la 16ª sesión de la Sexta Comisión en el presente período de sesiones, se extienda a las cuestiones planteadas en el Comité de Relaciones con el País Anfitrión. Es preciso respetar y aplicar el *corpus* pertinente de derecho internacional, que engloba la Carta, el Acuerdo relativo a la Sede y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas.

19. A la delegación de Singapur le preocupa especialmente que persistan los problemas relacionados con los visados de entrada, incluso para los miembros de varios grupos de trabajo y órganos subsidiarios de las Naciones Unidas, como se señala en el informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión ([A/78/26](#)).

De hecho, sigue habiendo problemas con los visados de entrada para algunas delegaciones, sobre todo para los representantes de las capitales, que no siempre pueden asistir a las reuniones a tiempo. La delegación de Singapur aprecia las medidas adoptadas en 2023 que dieron lugar a una reducción relativa de los plazos de tramitación de visados para determinadas delegaciones y observa la disminución relativa del porcentaje de visados no expedidos.

20. Sin embargo, en las recomendaciones y conclusiones del Comité de Relaciones con el País Anfitrión se pone de manifiesto que siguen sin resolverse graves problemas en relación con los visados de entrada. Conviene recordar que la expedición de visados de entrada no es un favor concedido por el país anfitrión, sino una responsabilidad derivada de sus obligaciones jurídicas internacionales dimanantes del Acuerdo relativo a la Sede. Cualquier incumplimiento por el país anfitrión de sus obligaciones en materia de expedición de visados de entrada socava el estado de derecho en el plano internacional. El hecho de que las delegaciones no puedan estar plenamente representadas en las reuniones de las Naciones Unidas puede afectar al buen funcionamiento de la Organización y conducir al debilitamiento del sistema multilateral basado en normas, lo que no beneficiaría a ninguna delegación. Singapur hace un llamamiento al país anfitrión y a otros países interesados para que resuelvan las cuestiones relativas a los visados de entrada con carácter prioritario, de conformidad con el derecho internacional y con espíritu de cooperación. A ese respecto, señala que el país anfitrión había facilitado visados a funcionarios de la Federación de Rusia para que asistieran a una reunión entre ambos países a nivel de representantes permanentes adjuntos durante el año y lo alienta a que mantenga ese compromiso.

21. La delegación de Singapur valora el liderazgo y la implicación personal del Secretario General en las cuestiones relacionadas con el país anfitrión, ya que se reunió con el Ministro de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia y con el Secretario de Estado de los Estados Unidos en abril de 2023 para tratar esas cuestiones. Dicho liderazgo es bienvenido y necesario, dado el papel fundamental que debe desempeñar el Secretario General, como representante de las Naciones Unidas, para garantizar la aplicación efectiva del Acuerdo relativo a la Sede. La delegación de Singapur expresa su agradecimiento al país anfitrión por asumir la inmensa carga de acoger a las Naciones Unidas y a la Misión Permanente de los Estados Unidos por su asistencia a la comunidad diplomática en Nueva York, incluida su propia misión.

22. **La Sra. Ershadi** (República Islámica del Irán) dice que desde hace tiempo se espera que las resoluciones de la Asamblea General y los llamamientos de la comunidad internacional conduzcan al cumplimiento pleno y efectivo de la obligación del país anfitrión de garantizar un entorno adecuado para que todos los representantes puedan desempeñar sus funciones. No obstante, los Estados Unidos se mantienen intransigentes y siguen erigiendo barreras e imponiendo medidas discriminatorias ilegales contra los representantes iraníes, como las restricciones a la circulación, los procedimientos de control secundario, la denegación o el retraso en la expedición de visados o la expedición de visados de entrada única, que obstaculizan el ejercicio eficaz e independiente de sus funciones. Es lamentable que los problemas derivados del incumplimiento por el país anfitrión de las obligaciones jurídicas que claramente le incumben sigan sin resolverse y además se hayan agravado.

23. A modo de ejemplo, el 24 de septiembre de 2023, en el aeropuerto John F. Kennedy de Nueva York, tres representantes iraníes que habían participado en la semana de alto nivel del septuagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, tras recibir las tarjetas de embarque y antes de embarcar en su vuelo, fueron registrados mediante el procedimiento discriminatorio y contrario a derecho del control secundario, durante el cual uno de ellos fue sometido a un procedimiento de inspección sin precedentes, en total desprecio de su condición como representantes de Estados Miembros de las Naciones Unidas. Tras el incidente, la Misión Permanente de la República Islámica del Irán señaló el asunto a la atención del país anfitrión y del Comité de Relaciones con el País Anfitrión e hizo todo lo posible de buena fe para que el país anfitrión reparara la conducta ilícita de sus autoridades y para que estas se abstuvieran de imponer medidas ilegales y de atentar contra la dignidad de los representantes iraníes.

24. No obstante, el país anfitrión se negó a cumplir con sus obligaciones y aplicó el mismo procedimiento contra otro representante de la República Islámica del Irán el 28 de octubre de 2023. Este tipo de procedimientos ilegales y trato degradante vulneran las obligaciones jurídicas internacionales del país anfitrión, contravienen la inviolabilidad personal de los representantes y constituyen una grave violación de la obligación del país anfitrión de tratar a los representantes con el debido respeto.

25. La delegación de la República Islámica del Irán desea recordar que la Corte Internacional de Justicia señaló en una causa contenciosa en 2008 que el país anfitrión tiene la obligación de proteger el honor y la

dignidad de los representantes. Sin embargo, los Estados Unidos no han respetado ni cumplido esa obligación con respecto a la República Islámica del Irán. Su delegación insta al país anfitrión a que vele por que los representantes iraníes sean tratados con el máximo respeto, a que no les imponga procedimientos de control secundario y a que les proporcione las reparaciones adecuadas, incluso por los hechos internacionalmente ilícitos cometidos contra ellos.

26. Según lo dispuesto en la Carta, el país anfitrión debe actuar de acuerdo con el principio de la igualdad soberana de los Estados y cumplir sus obligaciones sin discriminación. Por lo tanto, es evidente e indiscutible que el país anfitrión no puede discriminar entre Estados Miembros ni eximirse de sus obligaciones por consideraciones bilaterales. Sin embargo, el país anfitrión ha incumplido sus obligaciones por consideraciones de índole política y, al hacerlo, ha discriminado entre Estados Miembros, lo que vulnera el derecho internacional aplicable. Las medidas ilegales y los impedimentos impuestos por el país anfitrión contra los representantes iraníes constituyen una violación flagrante del derecho internacional, incluidos el derecho consuetudinario que rige las prerrogativas e inmunidades de los representantes, el Artículo 105 de la Carta de las Naciones Unidas, la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, el Acuerdo relativo a la Sede y la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas. Esas medidas perjudican el ejercicio independiente y el desempeño eficaz de los representantes y deben cesar.

27. La invocación de la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede por el Secretario General con vistas a garantizar el cumplimiento de las obligaciones del país anfitrión con respecto a los Estados Miembros afectados y el cese de todas las medidas ilegales impuestas por el país anfitrión redundan en interés de la Organización en su totalidad, ya que esta no puede funcionar correctamente si se impide a los representantes de los Estados Miembros desempeñar sus funciones o viajar para asistir a reuniones.

28. **El Sr. Shaev** (Belarús) dice que su delegación apoya a las delegaciones que se han enfrentado a problemas como el rechazo de las solicitudes de visado, los retrasos en la expedición de visados, las restricciones a la circulación, el bloqueo de las transacciones financieras, la obstaculización del uso de bienes, los registros de funcionarios diplomáticos y la protección inadecuada de los diplomáticos, los miembros de sus familias y el personal diplomático. Es lamentable que, a pesar de los llamamientos periódicos al país anfitrión, esos problemas sigan sin resolverse. El enfoque formalista de los esfuerzos por eliminar tales

obstáculos es inaceptable. Se requiere una respuesta y una intervención rápidas para superar esos problemas, que están afectando al funcionamiento eficaz de las misiones extranjeras. Las dificultades existentes son artificiales, manifiestamente políticas y van más allá de las normas jurídicas y éticas. La delegación de Belarús pide al país anfitrión que respete estrictamente el Acuerdo relativo a la Sede.

29. **El Sr. Proskuryakov** (Federación de Rusia) dice que cabe destacar que en los informes del Comité de Relaciones con el País Anfitrión figuren todos los años los mismos tipos de violaciones cometidas por el país anfitrión. Es evidente que el Comité está en crisis y, al no poder influir en esa situación profundamente anómala, se mantiene al margen, actuando casi como un observador indiferente. El hecho de que el Comité adopte sus decisiones por consenso hace que la situación sobre el terreno se refleje de forma “retocada” o “embellecida” en sus recomendaciones y conclusiones. Del informe en cuestión se desprende que las violaciones siguen afectando únicamente a las delegaciones de los mismos Estados Miembros, lo que constituye una discriminación descarada por parte de los Estados Unidos basada en sus relaciones bilaterales con dichos Estados Miembros. La delegación de la Federación de Rusia expresa su solidaridad con quienes han sufrido el trato injusto e ilegal del país anfitrión.

30. Durante más de cinco años, la delegación de la Federación de Rusia se ha enfrentado a problemas sin precedentes debido al incumplimiento por los Estados Unidos de las obligaciones que le incumben en virtud del Acuerdo relativo a la Sede. Si bien el país anfitrión siempre ha violado el Acuerdo en relación con su delegación, esas violaciones ya son inaceptables. Se producen sistemáticamente denegaciones o retrasos en la expedición de visados a funcionarios de la capital y, debido a las dificultades creadas artificialmente para la obtención de visados, los ciudadanos rusos que han aprobado concursos para cubrir vacantes de empleados internacionales en la Secretaría se han visto obligados a esperar años para entrar en los Estados Unidos y comenzar su trabajo. El personal de la Misión Permanente de la Federación de Rusia y sus familiares siguen enfrentándose a plazos prolongados en la tramitación de visados, ya que deben esperar una media de cinco meses para que se los renueven. La cuestión de la incautación ilegal de bienes diplomáticos sigue sin resolverse y se han endurecido las restricciones a la circulación, lo que ha llevado a una prohibición *de facto* de viajar fuera de una zona de 25 millas (40,2 km) de radio. Los intentos regulares de los servicios de inteligencia estadounidenses de reclutar a representantes rusos, incluidos altos funcionarios del

Ministerio de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia, equivalen a presión psicológica. Está claro que el plazo razonable para que el país anfitrión corrija el deterioro de la situación ya se ha agotado.

31. No caben justificaciones para los nuevos tipos de violaciones graves cometidas por el país anfitrión, incluida la denegación de visados para asistir a actos oficiales de las Naciones Unidas, en flagrante incumplimiento de su obligación incondicional de expedir visados en virtud del Acuerdo relativo a la Sede. Sin esa obligación, figuras como los líderes de la Unión Soviética, el Che Guevara, Fidel Castro y Hugo Chávez no habrían podido entrar en los Estados Unidos ni dirigirse a la Asamblea General.

32. Cuesta entender por qué figura la sección 21 en el Acuerdo relativo a la Sede si las Naciones Unidas, por medio del Secretario General, siguen retrasando artificialmente la puesta en marcha del procedimiento de arbitraje, haciendo caso omiso de sus obligaciones de garantizar que el país anfitrión ofrezca las condiciones adecuadas para el funcionamiento de las misiones de los Estados Miembros. El continuo aplazamiento del procedimiento de arbitraje pone en entredicho la credibilidad y eficacia del Comité de Relaciones con el País Anfitrión, de la Asamblea General, del Secretario General y de las Naciones Unidas en su conjunto y aumenta la convicción de los Estados Unidos de que pueden actuar sin rendir cuentas.

33. **El Sr. Gala López** (Cuba) dice que es lamentable que no todas las delegaciones puedan ejercer sus funciones ante la Organización en condiciones de igualdad debido al incumplimiento de las obligaciones de los Estados Unidos como país anfitrión. Los Estados Unidos cometen diversas violaciones de los acuerdos pertinentes, entre las que sobresalen la imposición arbitraria de restricciones a la circulación de diplomáticos de algunos países y sus familias, la demora y denegación de visados de entrada a los Estados Unidos a miembros de algunas delegaciones para acceder al distrito de la Sede, la expulsión injustificada de diplomáticos acreditados, la incautación de propiedades, los impedimentos que se imponen a los Estados Miembros para acceder a sus cuentas bancarias y realizar transacciones para cumplir sus compromisos financieros, provocando incluso la pérdida del derecho de voto de algunos de ellos, y las inspecciones secundarias del personal diplomático de algunas delegaciones.

34. Los testimonios incluidos en el informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión (A/78/26) reflejan que el país anfitrión viola disposiciones internacionales, falta el respeto a Estados Miembros

soberanos y procede a un abierto abuso de poder al utilizar su condición de país anfitrión para dar cumplimiento a su agenda política. En el caso de Cuba, desde noviembre de 2020, las autoridades del país anfitrión han dejado de adoptar en reiteradas ocasiones las medidas adecuadas para controlar las manifestaciones hostiles frente a la Misión Permanente de Cuba, de modo que el personal diplomático cubano pueda desempeñar sus funciones sin temor, lo que vulnera el requisito de proporcionar seguridad establecido en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas. Además, los diplomáticos cubanos siguen sufriendo retrasos en la expedición o renovación de sus visados, y el restablecimiento de las restricciones que limitan la circulación de los funcionarios diplomáticos cubanos a un radio de 25 millas (40,2 km) desde Columbus Circle constituye un trato discriminatorio y una violación de las obligaciones jurídicas del país anfitrión. Cuba rechaza el empleo selectivo y arbitrario del Acuerdo relativo a la Sede por parte de los Estados Unidos para impedir o limitar la participación de determinadas delegaciones en la labor de la Organización, en violación flagrante del principio de la igualdad soberana de todos los Estados Miembros.

35. No se deben continuar permitiendo las infracciones reiteradas cometidas por el país anfitrión, en vergonzoso desconocimiento de las normas del derecho internacional. Es lamentable que los procedimientos del Comité de Relaciones con el País Anfitrión permitan a los Estados Unidos ser juez y parte y que este sea el principal obstáculo para que el Comité pueda llevar a cabo una labor objetiva. Mientras dicho Comité no sea capaz de abordar las situaciones con determinación, la Organización no podrá garantizar que sus Estados Miembros participen y estén representados en sus actividades en pie de igualdad.

36. Como miembro activo del Comité de Relaciones con el País Anfitrión, Cuba está firmemente decidida a cooperar para que las decisiones y recomendaciones de ese Comité se cumplan con transparencia y en consonancia con la soberanía de los Estados Miembros y los propósitos y principios de la Carta. Cuba continuará trabajando constructivamente para que ese Comité cumpla su mandato a través de procesos amplios de debate, consulta, negociación y colaboración entre sus miembros, y para favorecer la participación activa de otros Estados Miembros, se vean o no afectados por el incumplimiento del país anfitrión de sus obligaciones.

37. **El Sr. Li Linlin** (China) dice que su delegación respalda la aprobación por consenso del informe anual del Comité de Relaciones con el País Anfitrión (A/78/26) y espera que todas las partes sigan demostrando espíritu de cooperación y lleguen a un

consenso sobre el proyecto de resolución relativo al presente tema del programa. Como se desprende con claridad del informe, los problemas relativos a los visados y las restricciones de viaje siguen sin resolverse desde hace tiempo y repercuten en la participación de los Estados Miembros pertinentes en la labor de la Organización. La delegación de China confía en que el país anfitrión se tome en serio las reivindicaciones legítimas de los Estados Miembros, respete de manera efectiva los principios y el espíritu del Acuerdo relativo a la Sede, la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas y la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y no impida a los representantes de los Estados Miembros obtener visados basándose en relaciones bilaterales y consideraciones políticas. Esos representantes deben gozar de prerrogativas e inmunidades tales como la inviolabilidad personal y la protección contra la apertura o incautación del equipaje personal durante el desempeño de sus funciones y los viajes de ida y vuelta a las reuniones de las Naciones Unidas.

38. China agradece las gestiones efectuadas por todas las partes, entre ellas el Comité de Relaciones con el País Anfitrión y la Secretaría, para facilitar la solución de las cuestiones pendientes. No obstante, cabe señalar que en el Acuerdo relativo a la Sede se establecen los métodos y pasos a seguir para solucionar las controversias que permanezcan sin resolver durante un período prolongado.

39. **El Sr. Khaddour** (República Árabe Siria) dice que su delegación acoge positivamente las recomendaciones que figuran en el informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión (A/78/26). Sin embargo, la respuesta del país anfitrión a esas recomendaciones sigue siendo decepcionante. La delegación de la República Árabe Siria espera que las recomendaciones propicien una mayor implicación de la Secretaría, representada por el Secretario General y el Asesor Jurídico de las Naciones Unidas, para adoptar una decisión definitiva sobre los desacuerdos en torno a la interpretación y aplicación del Acuerdo relativo a la Sede y poner fin a las medidas discriminatorias, politizadas, selectivas y coercitivas impuestas injustamente por el país anfitrión a los representantes de determinados Estados Miembros, que no han hecho nada para merecer ese trato. Parece que el país anfitrión ya no considera que acoger la sede de las Naciones Unidas sea un privilegio, sino más bien un derecho a imponer las medidas que desee contra las delegaciones de otros Estados Miembros. El silencio de la Organización ante semejantes abusos y violaciones por parte del país anfitrión ya no es aceptable.

40. Todas las delegaciones, en particular las que son miembros del Comité de Relaciones con el País Anfitrión, deberían plantearse lo que supondría que se les impusieran medidas arbitrarias, que solo se les expidieran visados de entrada única con validez de seis meses a pesar de llevar muchos años residiendo en los Estados Unidos, presenciar abusos, malos tratos y discriminación de sus familiares, estar sujetas a una restricción de movimientos en un radio de 25 millas (40,2 km) y sentirse menos que las delegaciones que pueden circular libremente por los Estados Unidos. Tales medidas limitan la capacidad de las delegaciones para asistir a actos de las Naciones Unidas convocados fuera de Nueva York y constituyen un acoso y una humillación injustificados e inaceptables. La Organización debe velar por que los representantes de los Estados Miembros puedan desempeñar plenamente sus funciones.

41. Desde hace mucho tiempo, la posición de las Naciones Unidas es que las relaciones bilaterales entre el país anfitrión y cualquier otro Estado no deben afectar en modo alguno al trato que dispensa el país anfitrión a los representantes de dicho Estado. Por ello, es importante adoptar una decisión definitiva sobre los desacuerdos en torno a la interpretación y aplicación del Acuerdo relativo a la Sede y poner fin así a la imposición injusta de medidas coercitivas.

42. El hecho de que el representante del país anfitrión no haya facilitado, en las reuniones del Comité de Relaciones con el País Anfitrión, ningún fundamento jurídico para la adopción de las medidas del país anfitrión se debe probablemente a que no existe. Esas medidas suponen un abuso de autoridad arbitrario y una aplicación e interpretación de mala fe de las disposiciones del Acuerdo relativo a la Sede.

43. **La Sra. Idres** (Sudán) dice que el respeto del Acuerdo relativo a la Sede, de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas es vital, ya que esos instrumentos definen los derechos y las obligaciones fundamentales de todas las partes. Su delegación espera que el país anfitrión resuelva todas las cuestiones planteadas en el informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión (A/78/26), especialmente las relacionadas con los visados de entrada, las restricciones a los viajes y las operaciones bancarias, en un espíritu de cooperación y de conformidad con el derecho internacional. Los representantes del Sudán se han visto afectados por los retrasos en la expedición y renovación de visados y las restricciones a la circulación. Todas las delegaciones deben gozar de los mismos derechos sin distinción ni discriminación, y el país anfitrión debe asumir sus

obligaciones jurídicas sin tener en cuenta las relaciones bilaterales.

44. **La Sra. Patton** (Estados Unidos de América) dice que su Gobierno hace todo lo posible por cumplir las obligaciones impuestas por el Acuerdo relativo a la Sede y dispensar un trato hospitalario y atento a todas las misiones permanentes en Nueva York. La Municipalidad de Nueva York también dedica enormes recursos y atención a apoyar a las Naciones Unidas, y el personal de la Misión Permanente de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas trabaja incansablemente para ayudar a las misiones permanentes en todas y cada una de las cuestiones. Las misiones que tengan dudas o preguntas deberán ponerse inmediatamente en contacto con la Sección del País Anfitrión, a fin de agilizar su resolución.

45. A lo largo del año pasado, altos funcionarios estadounidenses han estado colaborando con el Comité de Relaciones con el País Anfitrión, representantes de los Estados y la Oficina de Asuntos Jurídicos, para tratar las preocupaciones planteadas por algunos Estados Miembros. Los Estados Unidos trabajan continuamente para mejorar los procesos, responder de manera eficiente a las preguntas y resolver las cuestiones pendientes. Los efectos de sus esfuerzos son evidentes.

46. Durante el año pasado, se expidieron la inmensa mayoría de los visados solicitados para actividades relacionadas con las Naciones Unidas, incluido el 99 % de los que se solicitaron para la semana de alto nivel de la Asamblea General. También se produjo una notable reducción de los plazos de tramitación gracias a la racionalización de los procedimientos. En los últimos años, los Estados Unidos han mejorado los procedimientos relacionados con los visados, han dedicado más recursos a su tramitación y han mejorado los plazos de tramitación, a pesar de los grandes obstáculos. A fin de garantizar la expedición puntual, los Estados Miembros deben seguir presentando las solicitudes con suficiente antelación, incluir toda la información requerida y hacer constar en la solicitud cualquier preocupación sobre un visado concreto, especialmente en relación con los viajes de emergencia. Los Estados Miembros también deben abstenerse de solicitar visados diplomáticos cuando pretendan realizar actividades no autorizadas que no guarden relación con los asuntos de las Naciones Unidas.

47. Aunque las políticas de control de viajes no afectan en modo alguno a la capacidad de los representantes para desplazarse a las Naciones Unidas y trabajar en la Organización, el Gobierno de los Estados Unidos modificó en 2023 las políticas de viajes relativas a determinadas misiones permanentes

y amplió determinadas políticas de puntos de entrada y salida. En el informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión se enuncia la postura de su Gobierno con respecto a otras cuestiones planteadas en la presente sesión. En vista del diálogo constructivo que se está llevando a cabo entre altos funcionarios de los Estados Unidos y la Oficina de Asuntos Jurídicos, la capacidad de respuesta de la Misión de los Estados Unidos a las preocupaciones de los Estados Miembros y la solidez del Comité de Relaciones con el País Anfitrión, los llamamientos en favor de una resolución más formal de los conflictos son inapropiados, injustificados y contraproducentes.

48. A la delegación de los Estados Unidos le complace que el Comité de Relaciones con el País Anfitrión haya vuelto a aprobar por consenso, tras intensas negociaciones, las recomendaciones y conclusiones que figuran en su informe. Cabe esperar que la Sexta Comisión mantenga su práctica de incorporar las recomendaciones del Comité en su propio proyecto de resolución y aprobarlo por consenso. El Gobierno de los Estados Unidos considera un honor tener el privilegio de acoger la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York y no se toma sus obligaciones a la ligera. En calidad de país anfitrión, los Estados Unidos tienen una responsabilidad especial hacia todos y cada uno de los funcionarios internacionales de las Naciones Unidas.

Se levanta la sesión a las 11.40 horas.